



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 208-2022-DGA-UNDC**

---

San Vicente de Cañete, 14 de octubre de 2022

**VISTO:** El Informe N° 133 -2022-UNDC/DGA/UC., elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de viáticos gestionado por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNDC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante MEMORANDUM N° 080-2022-UNDC/CO/AOM-P, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC, solicita el reembolso de viáticos por la compra de pasajes aéreos, a razón de que, tuvo que participar en la firma del convenio específico de investigación entre la Universidad Católica Santa María y la Universidad Nacional de Cañete, asimismo, tuvo que, asistir a la reunión con el rector y representantes de la Universidad Nacional de San Agustín, el mismo que tuvo lugar en la Ciudad de Arequipa los días miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de setiembre del año en curso.

Que, mediante INFORME N° 133 -2022-UNDC/DGA/UC., de fecha 03 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, comunica:

- Que, de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borradores que pudieran invalidar dicho comprobante, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se haya otorgado pasajes de ida y por vía aérea durante los días de comisión a la ciudad de Arequipa.
- Que, de acuerdo la revisión de la solicitud de reembolso, corresponde el monto de pasaje: \$ 287.95 al tipo de cambio SBS venta, de fecha 16.09.2022, fecha de compra de pasajes \$/ 3.883 = \$/ 1118.11
- De igual modo se aprecia que para proceder a realizar un posible reembolso de gastos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 5.15, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001- 2011-EF/77.15 el cual refiere que; se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas.
- No se evidencia disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante INFORME N° 458 -2022/UPPM/OPP/UNDC., de fecha 06 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la asignación presupuestal para gestionar el reembolso de pasajes a requerimiento de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNDC, el mismo que es remitido a la Dirección General de Administración mediante INFORME N° 422 - 2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 06 de octubre de 2022.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 208-2022-DGA-UNDC**

REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados por el área pertinente procede en certificar de la siguiente manera: RDR, META 0012, Esp. 2.3. 2 1. 2 1, por el monto total de S/ 1,118.11 soles, obteniendo el CCP N° 891, entonces;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago del reembolso de viáticos por la compra de pasajes aéreos con destino a la Ciudad de Arequipa, al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	ARNULFO ORTEGA MALLQUI	S/ 1,118.11
<b>Total</b>		<b>S/ 1,118.11</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sonia Meza Jiménez**  
**Directora General de Administración**